

PROCESO: Acción de Tutela
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-00044-00 OneDrive 001
ACCIONANTE: Diana Patricia Vega Suarez representante de Ángel Andrés Rico Vega
ACCIONADO: Antes Medimás EPS – Ahora: Nueva EPS
SENTENCIA: 23 de febrero de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, once de mayo de dos mil veintidós

En conocimiento de la Gerente de Nueva EPS Zonal de Norte de Santander -Johana Carolina Guerrero Franco, o quien haga sus veces- de la Secretaría General Jurídica y Representante Legal Suplente de la Nueva EPS -Adriana Jiménez Báez, o quien haga sus veces- y del Director del Hospital Universitario Erasmo Meoz –Miguel Tonino Botta Fernández, o quien haga sus veces- los escritos allegados por la accionante los días 29 de abril¹ y 2 de mayo de 2022², a través de los cuales informó que debido a un error presentado con los códigos de autorización no ha podido reclamar *i) medicamentos, ii) pañales; iii) bolsa de nutrición; iv) jeringas, v) insumos para realizar curaciones*; aunado a que, actualmente el menor se encuentra hospitalizado por presentar cuadro de convulsiones y fiebre, encontrándose pendiente traslado para Cúcuta, y **requiéraseles** para que en el término de tres (3) días, adelanten las acciones correspondientes a efectos de materializar la entrega de los insumos prescritos al usuario y rindan informe de las gestiones realizadas para garantizar la efectiva prestación del servicio de salud al menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ

¹ Consecutivo 157 del expediente de tutela

² Consecutivo 158 del expediente de tutela

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 54-001-41-89-002-2019-01159-00 ONEDRIVE 043
ACCIONANTE: ELVIA ROSA YÁÑEZ AGENTE OFICIOSO DE ARGEMIRO YÁÑEZ CARVAJALINO
ACCIONADO: NUEVA EPS
SENTENCIA: 2 DE DICIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, doce de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que actualmente Nueva EPS-S es la responsable de prestar los servicios médicos y asistenciales al señor Angelmiro Yáñez Carvajalino, **requiérase** a Adriana Jiménez Báez -Secretaria General Jurídica y Representante Legal Suplente, o quien haga sus veces- para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, de acuerdo al principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial proferida el 2 de diciembre de 2019. Adjúntese copia de la sentencia. **Adviértasele** que en caso de omitir sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, **previa apertura del incidente de desacato.**

Igualmente, **íntese** a Elvia Rosa Yáñez como agente oficioso de Angelmiro Yáñez Carvajalino, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informe las acciones adelantadas ante Nueva EPS-S para lograr la efectiva prestación de los servicios médicos prescritos y si persiste el incumplimiento en la orden proferida dentro del fallo de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
Juez